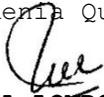


CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado, el día 23 de febrero de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Marzo 11 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2015 - 525
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA
Demandados	JHON HADAD GARCÍA OLAYA y JHON JAIRO GARCIA LOZANO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Marzo catorce de dos mil veintidós

Atendiendo la solicitud anterior y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 599, en concordancia con el Artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que posean los demandados **JHON HADAD GARCÍA OLAYA**, identificado con c.c. No. 74.283.073 y **JHON JAIRO GARCIA LOZANO**, identificado con c.c. No. 1.272.469 en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO W, BANCOLOMBIA, BANCAMÍA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANDINA S.A., BANCOLDEX, DAVIPLATA, BANCO COOPERATIVO, COOPCENTRAL, BANCO CITIBANK, BANCO BBWA, BANCO PROCREDIT y NEQUI en la ciudad de Armenia, Q.

SEGUNDO: La medida se limita a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.360.000) m/cte.

TERCERO: Líbrese el oficio correspondiente a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, con destino a la entidad financiera mencionada, para que se sirva efectuar los descuentos ordenados y sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 630012041001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Háganse las advertencias contenidas en el inciso 1 numeral 4 y numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de marzo de 2022.

No. 046



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl